



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintiuno de febrero de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220190020700
Auto Sustanciación No. 0295

Como quiera que en la diligencia de inspección llevada a efecto el día 17 de los corrientes mes y año, sobre el predio materia de usucapión dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, impetrado por los señores **MARIA LUZ MONTOYA GARCÍA, OLGA LUCIA MONTOYA GARCÍA e IVAN FELIPE IBAÑEZ MONTOYA.**, en contra de los señores **DANIEL AGUIRRE VALENCIA y LEONEL AGUIRRE VALENCIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, nada se dijo respecto al término del cual dispone el perito designado para rendir la experticia puesta a su consideración, se ordena, conforme a lo previsto en el numeral 5º del artículo 16 de la Ley 1561 de 2012, el cual se aplica en este evento, por analogía, concederle un término máximo de diez (10) días, para que presente el correspondiente dictamen pericial.

Presentado el dictamen, se dispondrá ponerlo en conocimiento de las partes, para los fines a que alude el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA